



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 012/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota de 02 de marzo del año en curso, el H. Concejal Victor Hugo Hevia Romero, solicita a Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor del Honorable Concejo Municipal de Sucre, distinguir a los meritorios pintores Chuquisaqueños Jorge y Gil Imana Garrón, de reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional.

Que, la trayectoria artística de los señores Jorge y Gil Imana Garrón, en la búsqueda incesante de luces y colores, tuvo su génesis en su tierra natal, Sucre.

Que, el esfuerzo de ambos artistas, fue iluminada en un inicio por la enseñanza de grandes e eminentes maestros de las artes plásticas, consolidando en profundos estudios del arte y aplicación de técnicas adecuadas orientados por un espíritu nacionalista.

Que, recrear la vista en la retrospectiva de sus obras de los pintores, es penetrar en la intimidad del espíritu fecundo de sus pinturas y la producción de murales que abrieron el camino rumbo al éxito a nivel nacional e internacional.

Que, dentro de las competencias de los Gobiernos Municipales esta el de fomentar e incentivar las actividades artísticas (Art. 8° parágrafo I numeral 18 de la Ley de Municipalidades.)

Que, el Gobierno Municipal de Sucre confiere con la más alta distinción, de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" EN EL GRADO DE SERVICIOS DISTINGUIDOS a personas naturales por los excepcionales servicios que hubieran prestado a la ciudad o la colectividad.

Que, conforme prescribe el Art.12°, num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**


**Art.1°** Conferir la Condecoración de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" EN EL GRADO DE SERVICIOS DISTINGUIDOS a los ciudadanos JORGE IMANA GARRÓN y GIL IMANA GARRÓN, como justo reconocimiento por los excepcionales servicios que prestan a nivel local, nacional e internacional dentro de la actividad cultural y artística.

**Art.2°** La entrega de la Condecoración de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" EN EL GRADO DE SERVICIOS DISTINGUIDOS, se conferirá de conformidad con lo prescrito en el Art. 11° Servicios Distinguidos incs. a), b) y c) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a llevarse a cabo en ceremonia especial y con todas las formalidades de Ley, el día jueves 09 de marzo de 2006 a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

**Art.3°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

